

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal  
Dorado, Puerto Rico

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE DORADO , P.R.

- ARTICULO I : Este reglamento se conocerá bajo el nombre de "Reglamento para el Control de Animales del Municipio de Dorado"
- ARTICULO II : DEFINICIONES
- 1-Animal Realengo- Animal que se encuentra fuera del control de su dueño o que no tenga dueño conocido.
- 2-Depósito de Animales: Lugar establecido por el Alcalde para albergue temporero de animales.
- ARTICULO III : El Director de Obras Públicas tendrá entre otras las siguientes funciones y responsabilidades:
- 1-Recogido de animales realengos según lo define este reglamento.
- 2-Recogido y disposición de animales muertos en las áreas públicas de la municipalidad.
- 3-Atender querellas de perturbación a la tranquilidad pública ocasionadas por los animales dentro de los límites territoriales de este Municipio.
- 4-Desarrollar campañas educativas en la comunidad para garantizar el logro de los objetivos de este reglamento.
- 5-Llevar un registro de las circunstancias y descripción de los animales recogidos.
- ARTICULO IV : AREA DE DEPOSITO DE ANIMALES Y DE CUARENTENA
- 1- El depósito o albergue alojará animales realengos por un término de hasta dos (2) días, con excepción de aquellas que por enfermedad y sufrimientos excesivos obvio, o heridas graves no puedan mantenerse en el albergue.

REGLAMENTO CONTROL DE ANIMALES REALENGOS

2- Los gastos por alojamiento, captura y otros servicios prestados serán sufragados por el dueño del animal al reclamarlo, según se especifique en el reglamento.

ARTICULO V : Todo dueño de animales domésticos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1- Mantener todo el tiempo los animales dentro de sus residencias o propiedades privadas.

2- Cuando el dueño o encargado del animal quiera sacarlo a pasear por calles y sitios públicos debe mantenerlo amarrado con una cadena o cuerda de manera que pueda controlarlo todo el tiempo.

3- Todo perro o gato deberá usar un collar con una chapa o identificación con el nombre y dirección o teléfono del dueño.

4- Todo perro o gato deberá estar debidamente vacunado contra la rabia y el dueño mantendrá un récord o evidencia de la vacunación hecha por un veterinario autorizado.

5- Todo dueño de animales velará porque éstos no perturben la paz y tranquilidad de los vecinos.

ARTICULO VI : RECOGIDO DE ANIMALES REALENGOS:

1- Cualquier animal, que circule libremente suelto, por las vías públicas del Municipio de Dorado, será considerado realengo y podrá ser recogido por algún empleado de Obras Públicas Municipal.

2- El recogido se realizará mediante lazos, redes señuelos, trampas o mediante el uso de tranquilizantes que no causen daño al animal capturado.

REGLAMENTO CONTROL DE ANIMALES REALENGOS

3- Los animales así recogidos serán retenidos en el depósito dispuesto para este fin por un periodo de dos días (2), término durante el cual podrá ser reclamado por su dueño.

4- En el caso de animales que tengan su chapa de identificación, sus dueños podrán recuperarlos mediante el pago de los cargos correspondientes.

5- En el caso de animales recogidos que no tengan identificación, el dueño podrá reclamarlos durante el período de retención si presenta evidencia de que el animal le pertenece y mediante el pago de todos los cargos y multas administrativas.

6- Pasado el término de dos días (2) en el albergue de retención que concede este reglamento todo animal recogido no reclamado, o cuyo dueño no satisfaga el pago total de los cargos, podrá ser cedido a otra persona o sacrificado.

7- El Alcalde podrá contratar con el Municipio de San Juan o con cualquier otro Municipio, la disposición final de los animales recogidos que no hayan sido reclamados por sus dueños durante el período señalado.

8- El Gobierno de Dorado y sus funcionarios y empleados quedan exentos de toda responsabilidad por muerte, sacrificio, o cualquier otra disposición final que se tome en cumplimiento de este reglamento.

REGLAMENTO CONTROL DE ANIMALES REALENGOS

ARTICULO VII : CARGOS

Se disponen los siguientes cargos que serán pagados por los dueños según lo dispuesto en este reglamento. El importe por concepto de cargos será pagado en la Tesorería Municipal e ingresado a los fondos ordinarios del Municipio de Dorado para cubrir los gastos de operación y mantenimiento del albergue.

ANIMALES REALENGOS:

Servicios por Recogido, Transportación y Mantenimiento:

1-Por cada res de ganado vacuno y equino de cualquier sexo, recogido en sitios públicos y conducido al depósito de animales pagará:

- a) por el primer día o parte de él \$10.00
- b) por cada día adicional 5.00

2-Por cada res de ganado ovino y porcino recogido y retenido pagará:

- a) por el primer día o parte de él \$ 8.00
- b) por día adicional 4.00

3-Por cada perro o gato de cualquier sexo recogido en sitio público y retenido pagará:

- a) por el primer día o parte de él \$ 4.00
- b) por día adicional 2.00

ARTICULO VIII : PENALIDADES:

Toda infracción a cualesquiera de las disposiciones de este reglamento podrá ser castigada con multa máxima de \$50.00 o cárcel máxima de 10 días, o ambas penas a discreción del Tribunal de Distrito.

REGLAMENTO CONTROL DE ANIMALES REALENGOS

ARTICULO IX : USO DE FACILIDADES

Se usarán las facilidades, muebles e inmuebles, los vehículos y cualquier otro equipo perteneciente al Municipio de Dorado que fuere necesario para dar cumplimiento a las disposiciones de este reglamento.

ARTICULO X : VIGENCIA:

Este reglamento estrará en vigor después de su aprobación por la Asamblea Municipal y por el Alcalde diez días después de ser publicado conforme a las disposiciones de ley aplicable.

Aprobado por mi hoy día 15 de marzo de 1991.

  
Carlos A. López Rivera  
Alcalde